



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERU

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2016 - MPJ.

Jaén, 01 de Junio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Continuada de fecha 12 de Mayo al 18 de mayo de 2016; el Oficio N° 054-2016-DTV/MPJ de la División de Transporte y Vialidad, el Informe Legal N° 002-2016-LZR/ALE-DTV-MPJ de la División de Transporte y Vialidad, la Carta N° 377-2016-MPJ-OSG/E de la Of. de Secretaría General, el Dictamen N° 003-2016-MPJ/CDRU de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 17° de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales tienen como competencia de gestión, el de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, similar facultades se encuentra contemplado para el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, aprobado mediante la Ley N° 27189;

Que, el Art. 288 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito - D.S. Nro. 016-2009 MTC, se considera infracciones al tránsito a las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el aludido texto legal, las sanciones según corresponda dentro de las sanciones administrativas a las multas que implican la cancelación de una sanción pecuniaria la cual puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad competente en virtud de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, esto de conformidad al art. II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Provincial de Jaén, tiene pendiente de cobro una importante cartera por concepto de reempadronamiento lo que hace un alto índice de morosidad de propietarios y conductores de vehículos que prestan servicio público especial de pasajeros, así como el incremento de la informalidad, por lo que es conveniente que se genere una Política Municipal de facilidades de pago, estableciendo un régimen de incentivos que permitan al administrado, la actualización de su documentación para el servicio que prestan.

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 5), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la aprobación por MAYORÍA de los Señores Regidores del Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Jaén, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS EXCEPCIONALES A LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE VEHICULOS MENORES - MOTOTAXIS QUE BRINDAN SERVICIO

PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

Artículo 1.- Continuar con el reempadronamiento de los vehículos menores Mototaxis, conforme lo estipula la Ordenanza Municipal Nro. 013-2013.

Artículo 2.- Establecer el beneficio excepcional a los propietarios y conductores de vehículos menores - mototaxis, que brindan servicio público especial de pasajeros en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén, siempre que los administrados, se apersonen por ante la Municipalidad Provincial de Jaén y efectúen el pago en efectivo conforme al detalle siguiente:

• Vehículos Menores:

- Licencia de Conducir por primera vez S/. 39.90
- Renovación de Licencia de Conducir S/. 19.75
- Duplicado de Licencia de Conducir S/. 19.75
- Tarjeta de Operatividad por primera vez S/. 20.00
- Renovación de Tarjeta de Operatividad S/. 10.00
- Duplicado de Tarjeta de Operatividad S/. 10.00

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El plazo de vigencia de la presente ordenanza es de noventa días (90) días calendario, que se contabilizará a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Los propietarios y conductores de vehículos menores que no regularicen su documentación durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, tendrán que cancelar todos los derechos de pago conforme al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Jaén

TERCERA.- Deléguese al Despacho de Alcaldía la facultad de dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, encargándose de su cumplimiento a la Oficina de Rentas y a la División de Transporte y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Jaén.

QUINTA.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal a través del diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Jaén conforme a Ley, así como a la difusión de la presente norma.

DISPOSICION TRANSITORIA

El beneficio excepcional que se concederá a los propietarios y conductores de los vehículos menores (mototaxis), que realizan servicio público especial de pasajeros, en la jurisdicción de la Provincia de Jaén, para la actualización de su documentación será solo durante la vigencia de la presente ordenanza.

POR TANTO MANDO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Walter Hebert Prieto Maitre
Alcalde.